

teorema

Vol. XLIII/1, 2024, pp. 29-45

ISSN 0210-1602

[BIBLID 0210-1602 (2024) 43:1; pp. 29-45

El concepto de “asertabilidad garantizada” en la lógica naturalista de Dewey: tres malentendidos

Ángel M. Faerna

ABSTRACT

This article explains the concept of "warranted assertability" as part of the programme of naturalisation of logic elaborated by John Dewey in his *Logic: The Theory of Inquiry*. In order to clarify its meaning, three common confusions in the interpretations it has received from other philosophers are pointed out: between affirmations and assertions, between propositions and judgements, and between facts and situations. We conclude that these distinctions render ineffective some of the most frequent criticisms of the concept of warranted assertability in relation to the concept of truth.

KEYWORDS: *Justified Belief, Logical Naturalism, Pragmatism / Neopragmatism, Theories of Truth*

RESUMEN

El artículo explica el concepto de “asertabilidad garantizada” como parte del programa de naturalización de la lógica que elaboró John Dewey en *Lógica: la teoría de la investigación*. Con el fin de clarificar su sentido, se señalan tres confusiones habituales en las interpretaciones que ha recibido por parte de otros filósofos: entre afirmaciones y aserciones, entre proposiciones y juicios, y entre hechos y situaciones. Concluimos que estas distinciones dejan sin efecto algunas de las críticas más frecuentes al concepto de asertabilidad garantizada en relación con el concepto de verdad.

PALABRAS CLAVE: *creencia justificada, naturalismo lógico, pragmatismo / neopragmatismo, teorías de la verdad*

I. INTRODUCCIÓN

El concepto de asertabilidad garantizada (*warranted assertibility*) aparece en el contexto del programa de naturalización de la lógica que John Dewey presentó en su tratado de 1938 *Lógica: la teoría de la investigación*. Dicho programa se enmarcaba, a su vez, en una concepción pragmatista de la racionalidad en general donde esta era concebida en términos de prácticas –las “prácticas de investigación”– cuyo objetivo es la resolución

de problemas en el sentido más amplio posible.¹ Este artículo no pretende examinar la versión del pragmatismo de Dewey, ni su modalidad de naturalismo lógico, ni tampoco su aproximación instrumentalista al conocimiento y la investigación;² el propósito es solo clarificar el significado de “asertabilidad garantizada” tal como lo define ese entramado teórico preciso, del cual, por consiguiente, habrá que introducir también algunas nociones, pero con fines meramente explicativos y sin intención de polemizar sobre ellas.

La razón de centrar la discusión en este concepto es que, a diferencia de lo que ocurre con otros de no menor peso en la explicación deweyana de las prácticas de investigación, el de asertabilidad garantizada ha tenido un cierto recorrido independiente en el debate epistemológico posterior, sobre todo en lo concerniente a las teorías de la verdad. Esto hace que su clarificación resulte importante incluso si —o, más bien, especialmente si— se carece de un interés específico en el pragmatismo como posición filosófica general o por la forma concreta que adopta en la filosofía de Dewey; porque, para saber en qué medida la noción de asertabilidad garantizada puede cotejarse con otras explicaciones de nuestros usos lógicos y epistemológicos y decidir a partir de ahí sus méritos o deméritos, parece imprescindible formarse una idea clara de lo que significaba tal como fue introducida inicialmente. A este respecto, el manejo que de ella se ha venido haciendo en la literatura posterior da pie a pensar que ha sido objeto de algunos malentendidos recurrentes, que la discusión que sigue intentará aislar y despejar en la medida de lo posible.

La expresión “asertabilidad garantizada” empezó a circular con cierta normalidad a partir de la década de 1980, cuando Richard Rorty y Hilary Putnam introdujeron en la filosofía del giro lingüístico elementos del pragmatismo clásico, fusionándolos en lo que ha dado en llamarse “pragmatismo lingüístico” o “neopragmatismo”. En el largo debate que los dos mantuvieron en años siguientes en torno a las cuestiones del realismo, la objetividad y la verdad, las interpretaciones e implicaciones de ese concepto deweyano en concreto ocupaban un lugar destacado; pero los conocidos desacuerdos entre Putnam y Rorty respecto de los criterios de justificación del conocimiento —y sus posibles derivas relativistas—³ no afectaban a su modo de entender el concepto mismo, que ambos daban tácitamente por equivalente al de creencia justificada, si bien con los matices propios de una perspectiva que, como la pragmatista, abandonaba las imágenes representacionistas del conocimiento y la separación entre cuestiones de hecho y de valor.⁴

Ahora bien, lo que de esta manera se recuperaba era solo una expresión, “asertabilidad garantizada”, no un concepto propiamente dicho o, al menos, no el concepto para el que inicialmente fue acuñada la expresión misma. Es así como surgen las confusiones o los malentendidos que aquí se van a reseñar, fruto de una descontextualización que solo puede subsanarse reconectando en alguna medida la noción de asertabilidad garantizada con el marco teórico fuertemente naturalista que daba sentido a su contenido original.

Con todo, no se debe pensar que esos errores de interpretación proceden prioritaria ni exclusivamente de las lecturas neopragmatistas de Dewey; en realidad, estaban ya presentes en las tempranas críticas de que fue objeto la lógica deweyana por parte de Bertrand Russell, que en su día dieron lugar a un enconado intercambio entre ambos filósofos.⁵ De ahí que señalarlos pueda ayudar a comprender mejor, no solo las diferencias de planteamiento entre el pragmatismo clásico y el neopragmatismo, sino las que, entrecruzándose con estas, existen también entre la filosofía analítica y post-analítica y el pragmatismo *tout court*.

II. CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL CONCEPTO

Dewey introduce el concepto de asertabilidad garantizada muy al principio de su *Lógica*, cuando aún está adelantando las posiciones que se propone defender en la obra y antes de empezar siquiera a desarrollar argumentos para ellas. El pasaje es el siguiente:

- (A) “Si la investigación comienza en la duda, termina en el establecimiento de condiciones que eliminan la necesidad de dudar. Este último estado de cosas se puede designar con las palabras *creencia* y *conocimiento*. Por razones que daré enseguida, prefiero la expresión ‘asertabilidad garantizada’” [Dewey (2022), LW 12, p. 15].⁶

Como se ve, hay dos afirmaciones involucradas aquí. La primera es que “creencia” y “conocimiento” son formas plausibles de llamar al resultado de una investigación que llega a su término al haber eliminado las dudas que la provocaron; la segunda, que hay razones para sustituir esas expresiones por la de “asertabilidad garantizada”. En cuanto a la primera, se trata solo de la caracterización de un uso de los verbos “creer” y “conocer” en sí misma no problemática, tal como se aplican a situaciones corrientes: si, tras una serie de averiguaciones, encontramos la respuesta a una duda o pregunta que teníamos planteada, podemos decir en un sentido perfectamente inocuo que pasamos a creer o saber algo al respecto.

Lo que cuestiona la segunda afirmación del pasaje, entonces, no es la legitimidad de ese modo de hablar, o lo que podríamos llamar el uso pre-analítico, filosóficamente neutro, de “creencia” y “conocimiento”, sino el empleo de esos mismos términos tal como vienen *analizados* en determinadas teorías filosóficas y/o psicológicas que se han ocupado de explicar los procesos de conocimiento. Es frecuente que una misma palabra — por ejemplo, “creencia”— pueda usarse como concepto no-analizado y, a la vez, como elemento de un vocabulario teórico específico, y una manera de escapar a las confusiones que ello pudiera generar es designar el concepto ya analizado mediante una expresión diferente.⁷ Esto es precisamente lo que propone el pasaje anterior, y es fácil adivinar que las “razones” que en él se anuncian remitirán a una crítica de los análisis que han ofrecido otras teorías para los términos en cuestión.

De aquí se sigue una primera clarificación importante: el concepto de asertabilidad garantizada no se debe interpretar por referencia a los *conceptos* de creencia y conocimiento propios de otros vocabularios teóricos, sino directamente por referencia a los usos no-analizados de “creer” y “conocer”; impugnarlo por no cumplir con alguno de los requisitos que otras teorías exigen para poder decir, por ejemplo, que estamos ante un “caso de conocimiento”, sería incurrir en una petición de principio a menos que el requisito resulte también crucial en un uso competente de los verbos “creer” y “conocer” fuera de esas teorías.

Por lo demás, el pasaje pone sobre aviso ya desde el principio acerca del muy distinto marco explicativo en que se sitúa el concepto de asertabilidad garantizada respecto de otras teorías del conocimiento. No es habitual decir que una investigación desemboca en el “establecimiento de condiciones” de ninguna clase, o que elimina “la necesidad de dudar” (en vez de eliminar la duda sin más). Menos habitual todavía es referirse a las creencias y conocimientos como “estados de cosas”. Todo ello forma parte de lo que, solo de momento, llamaremos la perspectiva “objetivista” que Dewey adopta para formular el concepto de asertabilidad garantizada, perspectiva que es parte esencial de su naturalismo lógico. A medida que vayamos concretando los malentendidos a que ha estado expuesto el concepto, se irá haciendo más clara la justificación para ese modo de hablar.

III. PRIMER MALENTENDIDO: AFIRMACIONES Y ASERCIONES

El marco explicativo en que se mueve la teoría de Dewey está delimitado por un presupuesto que también se deja explícito al presentar la posición general:

- (B) “El postulado primero de una teoría naturalista de la lógica es la continuidad de las actividades y formas inferiores (menos complejas) y las superiores (más complejas)” [LW 12, p. 30].

Considerando que la escala de “actividades y formas” crecientemente complejas está compuesta por a) lo animal o biológico, b) lo social o cultural, y c) lo racional o lógico-lingüístico, este postulado establece un compromiso ontológico para el marco explicativo: los *entes* que ejercen las distintas actividades y que poseen (o adquieren) las diferentes formas deben ser todos de un mismo y único tipo, lo que en general entendemos por “entes naturales”, es decir, cosas físicas y espaciotemporales. Pero el postulado funciona también como compromiso metodológico: las *explicaciones* en este marco se obligan a describir las actividades y formas de cualquier nivel de modo que puedan ser atribuidas inteligiblemente a esas entidades ontológicamente homogéneas. Por decirlo de manera algo más intuitiva: toda actividad o forma propia de un nivel superior tiene que ser reconocible en otras actividades y formas ya presentes en niveles inferiores. Por supuesto, que sea reconocible en ellas no quiere decir que se la encuentre dada de la misma manera, pero sí que presenta estructuras comunes que permiten entenderla como un desarrollo a partir de esas actividades y formas previas que la “prefiguran” [ibíd.].

Aplicado al estudio de las actividades y formas que intervienen en la obtención de conocimiento (incluido el sentido más estricto en que “conocimiento” designa un fenómeno exclusivo del nivel superior, el racional o lógico-lingüístico), esto significa que las prácticas de investigación deben describirse en términos de elementos y procesos sujetos a observación y verificación pública, porque así es como vienen descritos los fenómenos biológicos (y como deberían describirse los sociales, de acuerdo con este mismo marco explicativo). Por ejemplo, es obvio que una reacción orgánica o una interacción social no se pueden describir en términos de estados internos, por más que pueda haber estados internos involucrados; por tanto, ingredientes esenciales a cualquier proceso de conocimiento como las dudas, creencias, conceptos, inferencias, etc., tampoco se deben describir como pura actividad “mental”, porque entonces aparecerían desconectados ya de antemano de cualquier proceso externo, sea biológico o social.

Volviendo ahora al pasaje (A), la asertabilidad garantizada es el estado de cosas que se instaura cuando una investigación alcanza su meta y desaparece la necesidad de dudar. Tal estado consiste, en primer lugar y obviamente, en que *es posible realizar una aserción*. Pero, en el vocabulario

teórico que utiliza Dewey, la aserción es un tipo de acto que se diferencia claramente de la mera afirmación de un contenido proposicional, como enseguida vamos a ver.⁸

De acuerdo con su teoría, entre los actos de a) seleccionar, como opuesto a rechazar, b) asentir y c) afirmar, se da un continuo del tipo prescrito en el postulado (B):

Seleccionar es una actividad del nivel biológico: cuando una ameba proyecta un pseudópodo para capturar un nutriente, está seleccionando una parte de su entorno inmediato y rechazando las demás. Hablando figuradamente, “dice sí” a esa parte en concreto y “dice no” al resto; que podamos usar tales expresiones figurativas muestra justamente que hay una prefiguración del sí y el no lingüísticos en el seleccionar y rechazar orgánicos.

Asentir es ya una actividad que requiere lenguaje para ejecutarse, aunque no necesariamente verbal: se puede asentir con la cabeza o mediante otro gesto, o esgrimiendo algún tipo de símbolo material. Siendo lingüística, la actividad es propia solo del nivel cultural, pues el uso de símbolos – de lenguaje en sentido amplio – es lo que transforma el medio físico en otro que es, además, sociocultural [LW 12, p. 48]. No obstante, asentir no tiene un estatuto lógico explícito a menos que la actividad se realice “sobre fundamentos especificados”, es decir, “por referencia a exigencias que vienen impuestas por una investigación fundada” [LW 12, p. 188].

Cuando el asentir o no asentir se hace con arreglo a las normas que rigen las investigaciones, entonces la actividad es propiamente la de *afirmar* y *negar* en sentido lógico. Lo que da su especificidad a la investigación en lo que esta tiene de práctica lingüística es que en ella el uso del lenguaje es tal que “cada significado que se introduce en el lenguaje se determina expresamente en su relación con otros miembros del sistema lingüístico” [LW 12, p. 56], lo cual hace que el investigador contraiga “compromisos” y “responsabilidades” cuya formulación explícita y generalizada es justamente lo que denominamos “formas lógicas” [LW 12, p. 24].

La palabra “sí”, por tanto, se puede usar para asentir sin que con ello se estén asumiendo los compromisos y responsabilidades por los que se definen la afirmación y negación lógicas, o sea, sin reconocer las relaciones inferenciales que mantiene ese “sí” con otras afirmaciones y negaciones y que constituyen las *razones* de la afirmación. Un creyente religioso, por ejemplo, puede asentir a “Dios existe” y, al mismo tiempo, pensar que no hay razones o argumentos para la existencia de Dios y que este es radicalmente incognoscible. A todos los efectos, su “afirmación”

de que Dios existe tendrá el mismo estatus lingüístico pre-lógico que, digamos, el gesto de colgarse del pecho un crucifijo: lo que “afirma” no pretende cumplir “las exigencias que vienen impuestas por una investigación fundada” y, por consiguiente, carece del estatuto lógico de las auténticas *afirmaciones*.⁹

Pues bien, la *aserción* se sitúa en el mismo continuo que forman las tres actividades mencionadas: a) su base material está en el seleccionar orgánico propio de la actividad sin pensamiento, b) comparte la necesidad de mediación lingüística que caracteriza el asentir a un contenido por contraposición al mero seleccionar un elemento del entorno, y c) se diferencia de ambos en que, como el afirmar, posee un estatuto distintivamente lógico. Ese estatuto, con todo, es diferente al de las afirmaciones: como se acaba de decir, ser de naturaleza lógica significa en la teoría de Dewey formar parte de las condiciones y requisitos que deben cumplir las investigaciones, pero afirmaciones y aserciones desempeñan funciones bien distintas dentro de un proceso de investigación. Volviendo de nuevo a (A), los procesos de investigación establecen condiciones que eliminan del estado de cosas la necesidad de dudar presente en el estado de cosas previo. Esa modificación del estado de cosas la *efectúa* justamente la aserción que es posible realizar una vez completada la investigación de que se trate. Ahora bien, es evidente que afirmar una proposición no modifica en nada el estado de cosas existente;¹⁰ por consiguiente, la aserción que, de estar garantizada, permitiría decir que hemos obtenido conocimiento —en los usos no-analizados con que se emplea esta palabra— es una actividad diferente a la de afirmar, y para la que la teoría reserva el nombre de *juzar*. Como veremos en el próximo epígrafe, la función que desempeña la afirmación y negación de proposiciones dentro de una investigación es puramente instrumental e intermediaria, en tanto que la de la aserción es sustanciar esa investigación con la introducción de un estado de cosas nuevo mediante el ejercicio del juicio.

IV. SEGUNDO MALENTENDIDO: PROPOSICIONES Y JUICIOS.

Tenemos, pues, que lo que queda garantizado al término de una investigación es la posibilidad de realizar un juicio, y que el juicio no consiste en el mero afirmar que tal y tal cosa es el caso, sino, más bien, en *hacer que* algo determinado sea el caso: “el juicio, en cuanto que realizado finalmente, tiene un importe existencial *directo*” [LW 12, p. 123]. A diferencia de lo que dicta la tradición lógica clásica (por ejemplo, la teoría

kantiana del juicio), la actividad judicativa tiene en la teoría de Dewey el valor de una *determinación* efectiva de aquello sobre lo que se juzga. A este respecto, la *Lógica* insiste repetidamente en la unidad de significado que existe entre el uso que damos a la palabra “juicio” en contextos legales y el que tiene en el ámbito de las prácticas de conocimiento: cuando un juez, un tribunal o un árbitro juzgan sobre un determinado asunto, el juicio final, el veredicto, introduce en la realidad un estado de cosas que modifica el anterior en el sentido de que, lo que en el proceso de ser juzgada era una situación indeterminada, pasa a estar determinada justamente por efecto del juicio realizado al término del proceso (el contrato *es* inválido, el acusado *es* culpable, la acción *es* penalti), con el consiguiente cambio en los efectos reales que se seguirán.

Ese “proceso de ser juzgada” la situación es a lo que Dewey llama “investigación”, sea cual sea el contexto, y su conducción no es posible sin realizar operaciones intermedias que, por estar orientadas a la obtención de un juicio o conclusión, merecen llamarse con toda propiedad “lógicas”. Aunque dichas operaciones pueden subdividirse en dos tipos, a) las “existenciales”, relacionadas con el escrutinio y manipulación física de lo investigado, y b) las “ideacionales”, donde lo que se manipula son símbolos y significados, ambas se ejecutan siempre coordinadamente: por ejemplo, se observa o se experimenta en función de una hipótesis a la que se ha llegado relacionando conceptos, o se conceptualiza en función de los rasgos observados que parecen relevantes para la resolución del problema entre manos. Son estas últimas operaciones de tipo ideacional las que tienen por vehículo propio a las *proposiciones*, ya que solo pueden ejecutarse sobre símbolos, esto es, sobre el lenguaje. Es obvio, por ejemplo, que una relación como “si... entonces” solo se puede dar entre proposiciones, pero no hay investigación real que pueda progresar sin el establecimiento de ese tipo de relación entre contenidos.¹¹ Por tanto, operar con proposiciones es consustancial a cualquier investigación, pero 1) esas operaciones son tan *instrumentales* respecto de los fines de la investigación —a saber, la aserción garantizada de un juicio— como el mover los ojos, desplazar cosas de un sitio a otro o mezclar materiales, y 2) su valor lógico es inseparable de su ejercicio coordinado con las operaciones de tipo existencial. Que puedan codificarse luego como reglas formales para operar en general con proposiciones no significa que, en su origen y en su función, sean separables de las prácticas de investigación en las que aparecen.

Un corolario evidente de esta manera de caracterizar las proposiciones es que no les son aplicables los valores semánticos de “verdad” y

“falsedad”, pues su función se agota en la de ser *medios* para llegar al juicio: “puesto que los medios como tales no son ni verdaderos ni falsos, la verdad-falsedad *no* es una propiedad de las proposiciones” [LW 12, p. 287]. Dicho de otra manera: lo *afirmado* en el transcurso de una investigación no tiene otro valor que el de hacerla avanzar hacia su conclusión —que ya no es una afirmación, sino un juicio—, y por eso no tiene por sí mismo el menor efecto sobre la situación investigada:

- (C) “Las proposiciones son lógicamente diferentes al juicio, pero son los instrumentos lógicos necesarios para alcanzar la determinación garantizada final o juicio; solo mediante la simbolización (la *differentia* peculiar de las proposiciones) puede diferirse la acción directa hasta tanto no se sustancie la investigación de las condiciones y procedimientos. En consecuencia, la actividad manifiesta, cuando finalmente tiene lugar, es inteligente en vez de ser ciega.” [LW 12, p. 283].

Así pues, en la medida en que “verdadero” y “falso” sean términos que se apliquen a creencias o conocimientos —y no se refieran a la mera validez o invalidez de una afirmación dentro de una secuencia de operaciones ideacionales, sin valor conclusivo en tanto la investigación siga abierta—, son términos que solo se predicán de los juicios. Esto conduce a lo que podría parecer un sinsentido. De acuerdo con una intuición tan común que bien podríamos tomarla como significado no-analizado de “ser verdadero”, un juicio es hecho verdadero por un estado de cosas, o por lo que es el caso; entonces, ¿cómo decir a la vez que el juicio *hace ser el caso* al estado de cosas que lo verifica? Desde luego, desde una concepción clásica del juicio —y, por tanto, de la creencia y el conocimiento, en la medida en que el juicio es su expresión—, pretender que los juicios crean los hechos que los hacen verdaderos es pura extravagancia; nadie puede sostener seriamente que la Tierra no fue redonda hasta que alguien realizó el juicio correspondiente. Sin embargo, tal fue exactamente la interpretación que dio Bertrand Russell a la teoría de Dewey: “la divergencia de Dewey con lo que hasta aquí ha sido considerado sentido común se debe a su negativa a admitir *hechos* en su metafísica, en el sentido de que los *hechos* son tenaces y no pueden manipularse” [Russell (1994), p. 443].

Russell no se equivocaba al pensar que, para Dewey, que el mundo estuviera dividido en unidades prefabricadas llamadas “hechos” cuyo papel es “hacer verdaderos” nuestros juicios constituía una muy mala metafísica; opinión esta que, sin embargo, hoy no parece tan contraria al sentido común, siquiera sea el de bastantes filósofos.¹² Lo que sí pasaba por alto es que la teoría que estaba criticando no refería en ningún mo-

mento los juicios a hechos, sino a *situaciones*, y es obvio que las situaciones sí pueden manipularse: esto es, se puede intervenir en ellas de modo tal que tengan una continuación u otra dependiendo *del juicio que nos merezcan*. Así ocurre justamente con la actividad judicial propia de las prácticas indagatorias de árbitros y tribunales, donde la conclusión a que se llega, la *determinación* de cuáles son los hechos del caso, resuelve la situación en una dirección u otra y posee un “importe existencial directo”. Este último malentendido, el de no distinguir entre hechos y situaciones, probablemente sea el que más ha contribuido a oscurecer el concepto de asertabilidad garantizada en su relación con la noción de verdad, y en él nos centraremos para terminar.

V. TERCER MALENTENDIDO: HECHOS Y SITUACIONES.

Es difícil *no* leer la relación entre un investigador y la situación que investiga como la que se da entre un “sujeto” y un “objeto” de conocimiento, solo que sometida al compromiso ontológico derivado de (B) de que tanto uno como otro sean entidades naturales, de suerte que el sujeto no sea una “mente” ni el objeto algo de índole puramente “eidética”, por ejemplo. Algo así podría corresponderse con lo que a veces se entiende por “epistemología naturalizada”, pero está muy lejos de describir el programa de naturalización de Dewey, el cual, si por algo se caracteriza, es por prescindir por completo del esquema epistemológico sujeto/objeto. Por consiguiente, es imperativo *resistir esa lectura* si se quiere entender lo que significa en sus propios términos la asertabilidad garantizada.

Parecería que la posibilidad o no de realizar una aserción está acotada a lo que, desde el punto de vista de quien la hace, se consideran razones suficientes para hacerla, y que, precisamente por eso, la aserción *garantizada* nunca puede equivaler a la aserción *verdadera*, que lo será o no con independencia de dichas consideraciones. Tal como lo sintetiza María José Frápolli en un reciente monográfico dedicado a la *Lógica* de Dewey: “la asertabilidad garantizada, da igual cómo se la cualifique, entra dentro del dominio del sujeto. La verdad trasciende a los sujetos y solo se puede detectar desde un punto de vista externo” [Frápolli (2022), p. 321]. En un espíritu parecido, Óscar González-Castán señala en el mismo lugar que “el hecho de que un enunciado, gracias a la investigación, esté justificado no significa que sea conocimiento o sea verdad, aunque se lo considere como tal por buenas razones” [González-Castán (2022),

p. 283].¹³ Ahora bien, si hablamos de situaciones, ¿a qué se corresponden en ellas las expresiones “dominio del sujeto” y “punto de vista externo”?

Una vez más, hemos de tener presente el marco explicativo establecido en el postulado de continuidad (B). Uno puede describir la investigación como algo que transcurre en el interior de unos sujetos y que está dirigido a algo situado fuera de ellos; sujetos que, en ese interior, forman enunciados que necesitan justificar. Se piense lo que se piense de esta descripción, es claro que resulta inaplicable a cualquier cosa que haga un ente que no sea específicamente hablante y pensante —un ente lógico-racional además de natural— y, por tanto, que no hay forma de conectarlo con lo que hacen los entes que “solo” son naturales.¹⁴ (Qué estatus ontológico tiene ese “algo más” que poseerían los entes pensantes y hablantes es cosa que corresponderá aclarar a quienes empleen tal descripción.) O, alternativamente, puede uno describir la investigación como describe otras actividades de los entes naturales en general, para lo cual no solo no dispone de unos dominios interno y externo previamente trazados, sino que *carece por completo de los medios para trazarlos*: todo lo que tiene a su disposición son operaciones que ciertos entes despliegan en contacto con lo que sucede a su alrededor; es decir, lo que tiene son las *situaciones* en las que los entes operan. Vista de esta segunda manera, la investigación no es una actividad interna que el sujeto dirige a la situación externa, porque la situación *es* el sujeto investigando (de igual forma que nutrirse no es una actividad interna que la ameba dirige a su situación externa, sino que la ameba nutriéndose *es* la situación). Como muy gráficamente resume Dewey, “un organismo no vive *en* un entorno, vive mediante un entorno” [LW 12, p. 32], lo cual vale tanto para los entornos que suscitan la actividad biológica y social como para los que motivan la actividad intelectual.

Por tanto, este marco explicativo no tiene cabida para un “dominio del sujeto”, salvo que por tal entendamos los factores de tipo personal e idiosincrásico que pueden hacer descarrilar una investigación; pero uno de los cometidos de los métodos lógicos es justamente eliminar esas posibles distorsiones [LW 12, p. 50]. Y tampoco puede darle sentido a un “punto de vista externo” que trascienda al todo de la situación —el sujeto que está inmerso en esa situación y, a la vez, las condiciones que esta reúne en forma de dudas presentes o no presentes en ella—, porque semejante punto de vista liquidaría sin más lo que la teoría plantea como su único objeto de estudio: a saber, la investigación entendida como complejo de prácticas que producen conocimiento (o “eliminan la necesidad de dudar”).¹⁵ La estipulación que introduce (A) respecto de lo que la teoría va a entender por “investigación” puede no ser aceptable en otro

marco teórico, como es obvio, pero ya se aclaró al principio que no es por referencia a otros análisis del conocimiento como debe interpretarse el de Dewey, sino por referencia a los usos no-analizados de conceptos como “creer”, “conocer”, “investigar” o “dudar”.

VI. CONCLUSIÓN

La perspectiva teórica de Dewey que hemos intentado esbozar podría calificarse de “objetivista” si no fuera porque el término sugiere la prevalencia de uno de los dos polos de la dicotomía sujeto/objeto típica de la epistemología, cuando la pretensión de la teoría es justamente eliminarla. En esta perspectiva, las situaciones no son “el objeto” de las investigaciones, sino que son las situaciones mismas las que son objetivas, en el sentido de que todo lo que las conforma –tanto del lado del “sujeto” como de los “objetos”– es describable pública y verificablemente en forma de estados de cosas, actividades, operaciones y sus conexiones.¹⁶ Por decirlo de otra manera: las situaciones, y el carácter garantizado o no garantizado de las aserciones que resultan de investigarlas, se definen en esta teoría desde la tercera persona exclusivamente. La idea de “asertabilidad garantizada”, a diferencia de la de “creencia justificada”, no describe el punto de vista del investigador sobre sus propios juicios, sino la adecuación objetiva del juicio para determinar la situación de un modo que se despeje lo que en ella había de problemático.

Es evidente que una perspectiva así pasa por encima de la mayor parte de los problemas que tradicionalmente se asocian con las “teorías de la verdad” y con las diferencias entre “creencia justificada” y “conocimiento”. La razón, en el fondo, es simple: a Dewey solo le interesaba hacer explícitas las prácticas que conducen a la obtención de conocimiento en la forma en que la persona común y el científico lo buscan, y, en esa búsqueda, nociones como “verdad” o “creencia falsa justificada” desempeñan un papel mínimo, si es que desempeñan alguno. En la medida en que tales nociones tienen un significado para la investigación, podrían redesccribirse como “asertabilidad garantizada” o como “juicio invalidado por una investigación ulterior”, respectivamente; si hay un sentido en el que trascienden a estas otras nociones, el marco teórico sencillamente se desentiende de él.¹⁷

El concepto original de asertabilidad garantizada pretendía capturar, si acaso, el *importe* del concepto de verdad dentro de las investigaciones reales, no el *significado* del término “verdad”. Como claramente ponía de

manifiesto (C), se trataba de estudiar el conocimiento como aquello que permite a los humanos moverse en su entorno de manera inteligente y no dando palos de ciego. Extraído de ese marco teórico naturalista, el sentido del concepto se pierde por completo y revierte al manantial de “perplejidades epistemológicas” que él mismo intentaba dejar atrás de una vez por todas.

*Departamento de Filosofía, Antropología y Estética
Universidad de Castilla-La Mancha
Plaza de Padilla 4, 45071 Toledo
E-mail: Angel.Faerna@uclm.es*

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo se enmarca en el proyecto de investigación “Vulnerabilidad cognitiva (II): interés, investigación y conocimiento asimétrico” (PID2022-138306NB-100), financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación. Agradezco a los dos revisores anónimos de la revista sus útiles comentarios y sugerencias.

NOTAS

¹ Peirce, de quien Dewey toma algunas ideas lógicas fundamentales, había denominado “investigación” al proceso por el que pasamos de la duda a la creencia [Peirce (2007), p. 41], no a un procedimiento de resolución de problemas. Sin embargo, si se tienen en cuenta las precisiones que hace Peirce en el mismo lugar en el sentido de que duda y creencia no son meras sensaciones o estados mentales, sino también a) disposiciones prácticas y b) estados objetivos que tratamos de alcanzar o de evadir investigando, la reformulación de Dewey del proceso investigador en clave instrumentalista no se aparta demasiado de la idea original, sino que enfatiza aún más su voluntad de rehuir connotaciones puramente psicológicas.

² Para una caracterización de la filosofía de la lógica de Dewey en el marco general de sus supuestos pragmatistas e instrumentalistas, véase Faerna (2019), donde se la demarca tanto del realismo de Frege como de la modalidad de naturalismo que ha propuesto Brandom.

³ El propio Rorty ofreció una buena síntesis de sus acuerdos y desacuerdos en Rorty (2000), que constituía una réplica a las posiciones expresadas por Putnam a partir de Putnam (1990).

⁴ Sobre los diferentes usos que hacen Putnam y Rorty de la “tradición pragmatista”, y en particular de Dewey, véase Faerna (2014a, 2015 y 2018).

⁵ Intercambio que quedó reflejado en la siguiente secuencia de escritos: Russell (1939), Dewey (1939), Russell (2018), Dewey (2000a) y Russell (1994). Para un estudio a fondo de las discrepancias entre sus respectivos acercamientos a la lógica, véase Burke (1994).

⁶ En las citas de la *Lógica*, usaremos la clave acostumbrada para los escritos de Dewey: las iniciales de la serie dentro de *The Works of John Dewey* (en este caso, *The Later Works*, LW) en la edición de Jo Ann Boydston publicada en Southern Illinois University Press, seguidas del número de volumen (la *Lógica* ocupa todo el volumen 12) y de página. La versión es siempre la de la traducción consignada en Dewey (2022), que lleva inserta en el texto la paginación de la edición de Boydston.

⁷ Esta distinción entre el uso pre-analítico de un término y el significado de ese mismo término como parte de un vocabulario teórico tiene bastante en común con la que hace Richard Rorty entre usos “primarios” y “secundarios”, pero no coincide exactamente con ella. Hay términos, que Rorty llama “temáticos” (*subject-matter terms*) [Rorty (2020), p. 96], cuyo uso primario es justamente el que reciben dentro de una teoría (por ejemplo, “el ser”, “el mal”, “la causalidad”, “la materia”), lo cual hace posible en principio su total eliminación mediante análisis que logren reducirlos a otro vocabulario teórico donde el término en cuestión no figure. Así, conseguir reducir el vocabulario de la metafísica escolástica al del atomismo lógico, por ejemplo, no sería proponer una nueva teoría sobre temas como el ser o el mal, sino mostrar directamente que en realidad no existen tales “temas”. No parece que ese sea el caso de “la creencia” o “el conocimiento”, en la medida en que el uso primario de dichos términos no es el que se les da en una teoría epistemológica en particular. De ahí que sustituirlos por “asertabilidad garantizada” no signifique *reducir* la creencia o el conocimiento a otra cosa, sino proponer un análisis distinto de lo que quieren decir en su uso primario.

⁸ La distinción entre afirmación y aserción que se trata en este epígrafe, y la que veremos en el siguiente entre proposición y juicio, están desarrolladas en el capítulo 7 de la *Lógica*: “La construcción del juicio” [LW 12, pp. 123-141].

⁹ El célebre *dictum* de Tertuliano, “credo quia absurdum”, ilustra paradigmáticamente este uso del lenguaje libre de compromisos y responsabilidades lógicas. Para Dewey, “*afirmación* es un término inequívocamente lógico: *afirmamos* solo aquello que consideramos susceptible de *confirmación*” [LW 12, p. 188]. Como señala unas líneas más adelante, cuando los niños juegan a contradecirse al infinito (“¡mentira!, ¡verdad!, ¡mentira!, ¡verdad! ...”) solo intercambian asentimientos y disentimientos, no están usando el sí y el no como instrumentos funcionales de una investigación, que es lo que confiere estatuto lógico a esas palabras. Esta consideración del lenguaje como un dispositivo cultural para comunicarse que, solo con el tiempo y la práctica investigadora, se transforma en un sistema de significados lógicamente codificado para resolver problemas, es lo que más claramente separa el punto de vista de Dewey de versiones neopragmatistas del naturalismo lógico como la de Robert Brandom; sobre esto, véase Faerna (2014b); para una valoración diferente, véase Frápolli (2022).

¹⁰ Recordemos que (B) compromete a la teoría con una ontología en la que solo cuentan como existentes cosas físicas y espaciotemporales, cuyos estados son independientes de lo que se diga o no se diga de ellas.

¹¹ La tercera parte de la *Lógica*, “Proposiciones y términos”, está dedicada a redescubrir todas las constantes lógicas como *operaciones* conectadas a las diferentes necesidades de la investigación real, esto es, como “pasos” que hay que dar en el curso de su desarrollo y no como relaciones de naturaleza puramente abstracta.

¹² Sin que ello signifique necesariamente alinearse con el antirrealismo. Como mínimo a partir de Davidson, la apelación a unos “truth-makers” resulta más que problemática desde el punto de vista estrictamente semántico. Curiosamente, Russell parecía ventear el cambio de opinión filosófica cuando escribía a continuación: “en esto puede ocurrir que el sentido común esté cambiando y que el criterio de Dewey no parecerá contrario a lo que el sentido común llegará a ser” [ibíd.].

¹³ En este último caso, se reincide en el malentendido ya apuntado relativo a los juicios en tanto que distintos de las afirmaciones, con el agravante de que el compromiso metodológico de (B) de abordar las explicaciones desde el punto de vista de las *actividades* que se realizan desaparece de la vista completamente al sustituir ahora las afirmaciones por “enunciados”. Pero, se incurra o no en este desvío añadido respecto de las verdaderas tesis de Dewey, lo que objetan ambos autores es representativo de las críticas que aquellas suelen recibir e ilustra a la perfección la lectura que, según argüimos, habría que evitar.

¹⁴ O, incluso, “solo” socioculturales, si admitimos —como sugiere la reciente psicología animal— que algunos grandes simios no solamente usan símbolos, sino que lo hacen en un nivel que cabría considerar proto-lógico. A este respecto, véase Danón y Kalpokas (2022).

¹⁵ La duda, como la creencia, son aquí estados de cosas que pertenecen a la situación: debe haber *dada* una necesidad de dudar para empezar a investigar, del mismo modo que debe haber *dada* una necesidad biológica de algún tipo para que una actividad orgánica se desencadene.

¹⁶ No hace falta decir que la descripción de todo ello no se hace desde un punto de vista externo a su vez, sino que constituye lo que Dewey llama una “investigación de la investigación” [LW 12, p. 28], que es lo que él entiende por una indagación en la lógica. Otra razón no menos importante para evitar llamar “objetivista” a esta perspectiva es que el término sugiere demasiado fácilmente una suerte de enfoque “conductista” sobre las acciones del individuo dentro de la situación. Dewey consideraba el conductismo como una teoría completamente errónea, psicológica y filosóficamente (véase, por ejemplo, Dewey [2000b]). Las situaciones son “todos cualitativos”, y es la cualidad que impregna a cada una lo que “controla” la investigación, actuando a modo de brújula en las tentativas del individuo para resolverla (véase LW 12, pp. 73 y ss.). El desarrollo de este punto excede los límites del presente artículo, aunque sería imprescindible en una presentación verdaderamente completa de la posición de Dewey; para un tratamiento en profundidad, véase Pappas [2022].

¹⁷ Por ser deudor de concepciones metafísicas y epistemológicas (justamente, las que subyacen al esquema sujeto/objeto) que, a juicio de Dewey, una teoría de la lógica no puede permitirse presuponer; véase LW 12, p. 28.

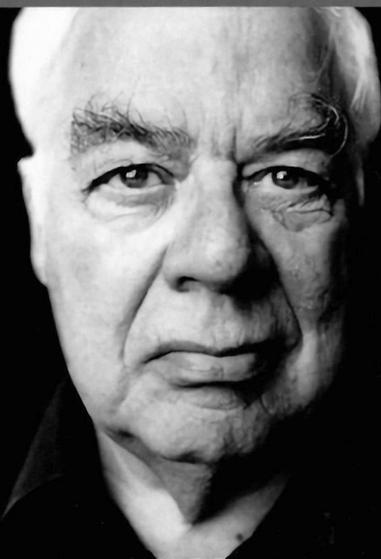
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BURKE, T. (1994), *Dewey's New Logic. A Reply to Russell*, Chicago y Londres, The University of Chicago Press.
- DANÓN, L. y KALPOKAS, D. (2022), 'Razones y normatividad en animales no humanos', *L'Ircervo*, vol. XXI, nº 2, pp. 146-162.
- DEWEY, J. (1939), 'Experience, Knowledge and Value: A Rejoinder', en Schilpp, P. A. y Hahn, L. E. (eds.), *The Philosophy of John Dewey*, LaSalle (Ill.), Open Court, pp. 515-608.
- (2000a), 'Proposiciones, asertabilidad garantizada y verdad', en *La miseria de la epistemología. Ensayos de pragmatismo*, ed. de Á. M. Faerna, Madrid, Biblioteca Nueva, pp. 133-155.
- (2000b), 'El concepto de arco reflejo en psicología', en *La miseria de la epistemología*, ed. cit., pp. 99-112.
- (2022), *Lógica: la teoría de la investigación (1938)*, trad. de Á. M. Faerna. Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza.
- FAERNA, Á. M. (2014a), 'Rorty and Dewey on Warrant', *Contemporary Pragmatism*, vol. XI, nº 1, pp. 15-26.
- (2014b), 'On Norms and Social Practices: Brandom, Dewey, and the Demarcation Question', *Transactions of the Charles S. Peirce Society. A Quarterly Journal in American Philosophy*, vol. L, nº 3, pp. 360-372.
- (2015), 'Relativism, Good and Bad. Bernstein on the Pragmatic Conception of Objectivity', en Castillo, R. del, Faerna, Á. M. y Hickman, L. A. (eds.), *Confines of Democracy. Essays on the Philosophy of Richard J. Bernstein*, Leiden and Boston, Brill / Rodopi, pp. 95-107.
- (2018), 'Hilary Putnam y la nostalgia del pragmatismo', *Análisis. Revista de Investigación filosófica*, vol. V, nº 1, pp. 73-90.
- (2019), 'John Dewey: hacia una historia natural de la lógica', *Artefactos. Revista de Estudios de la Ciencia y la Tecnología*, 2ª época, vol. 8, nº 2, pp. 161-178.
- FRÁPOLLI, M. J. (2022), 'Truth in Pragmatism: Dewey and Brandom Face to Face', *Análisis. Revista de Investigación filosófica*, vol. IX, nº 2, pp. 305-323.
- GONZÁLEZ-CASTÁN, Ó. L. (2022), 'John Dewey: la asertabilidad garantizada como sinécdoque', *Análisis. Revista de Investigación Filosófica*, vol. IX, nº 2, pp. 281-304.
- PAPPAS, G. F. (2022), 'John Dewey's Radical Logic: The Function of the Qualitative in Thinking', *Análisis. Revista de Investigación Filosófica*, vol. IX, nº 2, pp. 241-279 [publicado previamente en *Transactions of the Charles S. Peirce Society. A Quarterly Journal in American Philosophy*, vol. 52, nº 3 (2016), pp. 435-468].
- PEIRCE, C. S. (2007), 'La fijación de la creencia', en *La fijación de la creencia. Cómo aclarar nuestras ideas*, trad. de L. Villamil García. Oviedo, KRK Editores, pp. 25-64.
- PUTNAM, H. (1990), *Realism with a Human Face*, Cambridge (Mass.), Harvard University Press.

- RORTY, R. (2000), ‘Hilary Putnam y la amenaza del relativismo’, en *Verdad y progreso. Escritos Filosóficos 3*, trad. de Á. M. Faerna, Barcelona, Paidós, pp. 63-87.
- (2020), ‘Reductionism’, en Malecki, W. P. y Voparil, C. (eds.), *On Philosophy and Philosophers. Unpublished Papers, 1960-2000*, New York, Cambridge University Press, pp. 80-108. [Traducción castellana de Á. M. Faerna en R. Rorty, *Sobre la Filosofía y los Filósofos. Escritos póstumos*, Malecki, W. P. y Voparil, C. (eds.), Madrid, Tecnos, 2024, pp. 99-128].
- RUSSELL, B. (1939), ‘Dewey’s New Logic’, en Schilpp, P. A. y Hahn, L. E. (eds.), *The Philosophy of John Dewey*, ed. cit., pp. 135-156.
- (1994), *Historia de la filosofía occidental*, vol. 2 (capítulo 30: ‘John Dewey’), trad. de J. Gómez de la Serna y A. Dorta, Madrid, Espasa Calpe, pp. 437-445.
- (2018), *Investigación sobre el significado y la verdad* (capítulo 23: ‘Asertabilidad garantizada’), trad. de J. Rovira Armengol, Buenos Aires, Losada.

RICHARD RORTY

SOBRE LA FILOSOFÍA
Y LOS FILÓSOFOS



Escritos póstumos

tecnos